



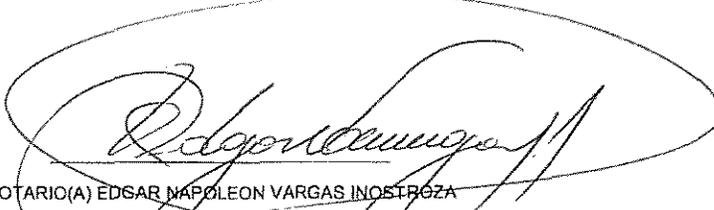
Factura: 001-001-000001341



20151701049P00316

NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701049P00316					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718382623	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713852570	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUINCHE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701049P00316

Factura No.: 001-001-000001341

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GLOBALFORUM CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA, NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GLOBALFORUM CIA.LTDA., el/la señor(a) MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es GLOBALFORUM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO	200	200 0	200 0	0 0

TOTALES	400	400.0	400.0	0.0
----------------	-----	-------	-------	-----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

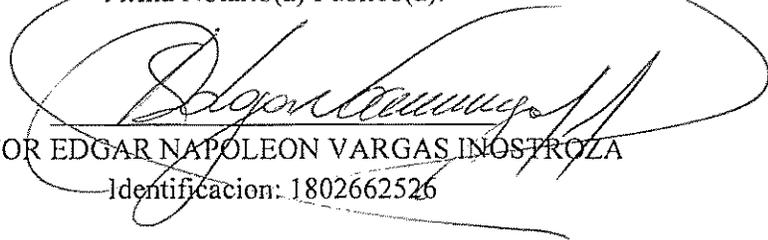


MUÑOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO
CEDULA: 1718382623



MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO
CEDULA: 1713852570

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
Identificación: 1802662526


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171838262-3**


 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO QUAYLLABAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTEFANIA DANIELA ALVAREZ CASTRO




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ADM EMPRESAS

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ MASABANDA SEGUNDO HERMEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN COLLAGUAZO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2013-03-26

FECHA DE EXPIRACION
2023-03-26




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR DEL ECUADOR

00114725


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0099

1718382623

NÚMERO DE CERTIFICADO

MUNOZ GUAMAN SEBASTIAN DARIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

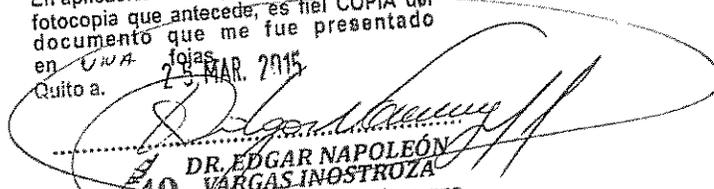
QUAYLLABAMBA

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, es fiel COPIA del documento que me fue presentado en UNA fojas.
 Quito a. 23 MAR. 2015



DR. EDGAR NAPOLEÓN VARGAS INOSTROZA
 NOTARIA 49 NOTARIO 49 DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171385257-0

APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 QUAYLLABAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 HILDA MARIA CEPEDA QUISHPE




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V8333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ SEGUNDO HERMEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMAN MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-03-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-25




DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COMITÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ESTADO DE DEUTACIÓN

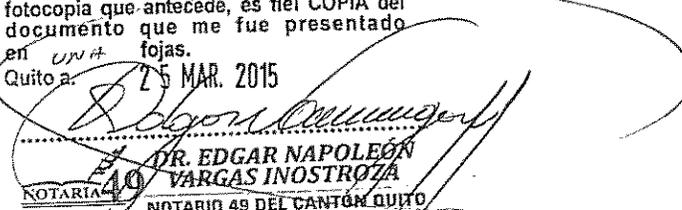
Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171385257-0 010-0097

MUÑOZ GUAMAN DIEGO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 QUAYLLABAMBA

DUPLICADO USD 8
 DELEGACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA 00264
 1785253 24/07/2014 9:57:17

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, es fiel COPIA del documento que me fue presentado en UNA fojas.

Quito a. 25 MAR. 2015


DR. EDGAR NAPOLEÓN VARGAS INOSTROZA
 NOTARIA 49 NOTARIO 49 DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
 Hora oficial Ecuador: 14/04/2015 13:09